



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
GERENCIA REG. DE TRAB. Y PROM. DEL EMPLEO  
DIRECCION DE PREVENCION Y SOLUCION DE CONFLICTOS

Id seguridad: 18862744

Año del Bicentenario, de la cons. de nuestra Indep., y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho  
Chiclayo 11 diciembre 2024

**AUTO DIRECTORAL N° 000313-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [515376990 - 5]****EXPEDIENTEN°822-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC CONCILIACIONES.**

**VISTO:** El escrito de registro N°515376990-4 de fecha 04 de diciembre del 2024, presentado por **AGROSALAS PERU SRL con RUC N° 20608518721**, debidamente representada por su Representante Legal GONZALO FELIPE LOPEZ GUERRERO Identificado con DNI N° 72281966, mediante el cual interpone recurso de apelación contra la RESOLUCION DIRECTORAL N°00119-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC, procedimiento sobre conciliaciones;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante RESOLUCION DIRECTORAL N°00119-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC de fecha 15 de agosto del 2024, se resuelve MULTAR al empleador AGROSALAS PERU SRL con RUC N° 20608518721, con S/. 5,150.00 (CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES) por inconcurrencia del empleador a diligencia conciliatoria;

Que, con escrito de registro N° 515376990-4 de fecha 04 de diciembre del 2024, el empleador multado interpone recurso de apelación contra la RESOLUCION DIRECTORAL N°00119-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC.

Ahora bien, la mencionada Resolución Directoral apelada fue notificada el 13 de noviembre del 2024, siendo recibida por una persona identificada como Joseth Chuzón Cespedes, la cual firmó el cargo, según consta en la cedula de notificación que obra en el expediente a fs 23.

**Que, el artículo 31° del Decreto Legislativo N° 910 establece que contra la resolución por la que se impone multa al empleador, procede recurso de apelación que deberá ser presentado dentro del tercer día hábil de su notificación; "Artículo 31.- De la Impugnación de la Resolución de Multa: Contra la resolución por la que impone la multa, el empleador, dentro del tercer día hábil de su notificación, puede interponer Recurso de Apelación, el que es resuelto en el término de diez (10) días hábiles de su presentación, agotándose la vía administrativa."**

Que, con Oficio Circular N° 17-2017-MTPE/2/14 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo aclara que los plazos para presentar el recurso administrativo, entre la aplicación de la norma general administrativa Ley 27444 y la norma especial del procedimiento, sea **la norma especial la que prime sobre la Ley General**, por lo tanto el plazo es el señalado por el Art. 31 del DL. N° 910;

Que, la RESOLUCION DIRECTORAL N°00119-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC, ha sido notificada el día 13 de noviembre del 2024 y el presente escrito ha sido presentado el 04 de diciembre del 2024, es decir posterior a la fecha del vencimiento del plazo estipulado por la norma, por lo que debe declararse IMPROCEDENTE por extemporánea su presentación.

En ese sentido, no habiéndose presentado recurso de apelación en su oportunidad, debe declararse improcedente la apelación deducida;

Por estas consideraciones, de conformidad con lo normado en el Decreto Legislativo N° 910 y su Reglamento Decreto Supremo N° 020-2001-TR y las facultades conferidas en el Decreto Regional N° 016-2011-GR.LAMB/PR y Decreto Supremo N° 017-2012-TR;

**SE RESUELVE:**

Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de apelación interpuesto por, **AGROSALAS PERU SRL con RUC N° 20608518721**, por extemporáneo.



PERÚ



Gobierno Regional Lambayeque  
Gerencia Reg. de Trab. y Prom. del Empleo  
Dirección de Prevención y Solución de Conflictos

**AUTO DIRECTORAL N° 000313-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [515376990 - 5]  
REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



Firmado digitalmente  
TANIA GABRIELA BARRENO QUIROZ  
DIRECTOR DE PREV. Y SOLUC. CONFLICTOS  
Fecha y hora de proceso: 11/12/2024 - 16:55:58

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*